

REAL ORDEN

DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DE 30 DE MAYO DE 1905

autorizando á la Compañía Madrileña de Urbanización, propietaria del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo á la Ciudad Lineal, á prolongar la vía hasta el parador del Espíritu Santo, adquirido por la misma.



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL

1905

TRANVÍA DE LAS VENTAS DEL ESPÍRITU SANTO Á LA CIUDAD LINEAL

REAL ORDEN

DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DE 30 DE MAYO DE 1905

autorizando á la Compañía Madrileña de Urbanización, propietaria del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo á la Ciudad Lineal, á prolongar la vía hasta el parador del Espíritu Santo, adquirido por la misma.



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL

1905

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Jefatura de Obras públicas.— Fomento.— Tranvías.— Número 2.622.—El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, dice al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistos la instancia y plano presentados en este Ministerio por la Compañía Madrileña de Urbanización, concesionaria del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo á la Ciudad Lineal, solicitando autorización para prolongar la vía del mismo, en longitud de unos sesenta y cuatro metros, hasta llegar al Parador del Espíritu Santo, cuya propiedad ha adquirido y en el cual ha de establecer una sala de espera para viajeros que se dirijan á la Ciudad Lineal y Chamartín de la Rosa, destinándole además á cochera y taller de recomposición del material móvil.

Vistos además el favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el plano que acompaña y el certificado expedido por el Registrador de la Propiedad del Norte de esta Capital.

Resultando:

1.º Que la citada Compañía es dueña de los terrenos en que están construídos el Parador denominado del Espíritu Santo y el antiguo Portazgo, los cuales quiere dedicar á los objetos antes mencionados.

2.º Que los terrenos en que se pretende construir la vía prolongación de la actual del tranvía, pertenecen á la carretera del Estado y otros anejos á la misma, que forman una especie de plazoleta delante del citado Parador; pero que con la ocupación de ellas no se causa perjuicio alguno ni á la carretera ni al público.

3.º Que según el informe del Ingeniero, no tan sólo no hay inconveniente en acceder á lo que se solicita, pues que en resumen es construir una Estación necesaria y de gran utilidad para los viajeros y para la Compañía, sino que á ésta hubiera que haberla obligado á construirla por el incremento que va tomando el tráfico del tranvía; y

Considerando que en atención á cuanto queda expuesto no hay inconveniente en conceder la prolongación de vía mencionada; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta

Dirección general, ha tenido á bien autorizar á la Compañía Madrileña de Urbanización, concesionaria del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo á la Ciudad Lineal, para prolongar la vía del mismo, desde su origen en dichas Ventas hasta los edificios del Paredor titulado del Espíritu Santo y antiguo Portazgo, propiedad de la misma Compañía, y en los que ha de situar un apeadero y sala de espera para los viajeros, y otros servicios para dicho tranvía; cuya prolongación de vía que mide una longitud de unos sesenta y cuatro metros, se construirá con arreglo al plano presentado con fecha 30 de Diciembre de 1904, y sujetándose á las condiciones siguientes:

1.^a El sistema de vía que se emplee en la prolongación que se autoriza será el mismo que tiene establecido el tranvía de que se trata, esto es, vía de carril Phœnix.

2.^a Tanto la entrevía como una faja de cincuenta centímetros á cada lado, se adoquinarán como está toda la travesía de las Ventas del Espíritu Santo.

3.^a Se instalará un teléfono que una dicho edificio-Estación con la Ciudad Lineal, y con el resto de las líneas férreas de la misma Compañía.

4.^a El trazado se hará con arreglo al plano presentado por don Arturo Soria y Mata, firmado por dicho señor en Diciembre de 1904; y

5.^a Queda sometida esta parte de la línea á todas las condiciones que rigen en la actualidad ó que se dispongan en lo sucesivo para el tranvía de que se trata.

Lo que comunico á V. de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil para su debido conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1905.— El Ingeniero Jefe, Enrique Cardenal.